DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-319/19-IV-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Municipio adoptará para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia, quien administrará libremente su hacienda, recaudaran todos los impuestos y contribuirán a los gastos públicos y quienes estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Derivado de la problemática del ambulantaje que por años ha afectado a la Ciudad de Cuernavaca, se hace necesario establecer las bases generales para la reorganización y regulación de la actividad comercial que se realiza en la vía pública, tomando como base las facultades establecidas en el artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concatenada con el diverso 114 bis, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de calles, parques y jardines y su equipamiento; por otra parte el artículo 40, fracción XX, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, otorga la facultad al Secretario del Ayuntamiento de vigilar, a través de los inspectores del ramo, que todos los establecimientos comerciales, industrias y prestadores de servicios, funcionen de acuerdo a las normas establecidas y que exploten el giro, actividad y horario que les fue autorizado, e imponer las sanciones correspondientes a todos aquellos que infrinjan cualquier disposición administrativa de carácter municipal; de igual forma, la fracción XXI, del artículo antes citado, establece la obligación de vigilar y regular el comercio en la vía pública y en los espacios y plazas púbicas, imponiendo las sanciones previstas por los reglamentos respectivos. Por otra parte, los artículos 1 y 2 del Reglamento de Uso de la Vía Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos, establece que el municipio debe regular y controlar el uso de la vía pública dentro de su territorio y que es la Secretaría del Ayuntamiento la encargada de observar y vigilar su aplicación, así como llevar a cabo los procedimientos necesarios para el otorgamiento de licencias a aquéllos interesados en obtener alguna, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las leyes aplicables. Que para el efecto de llevar a cabo la reorganización y regulación de los comerciantes existentes en vía pública, dentro del territorio municipal, partimos de la definición de comerciante ambulante que nos otorga el artículo 3 del Reglamento de Uso de la Vía Pública del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismo que establece que es la persona que realiza la actividad comercial o de servicio deambulando por la vía pública del municipio; por otra parte, es importante señalar que conforme al ordenamiento legal antes invocado, se prohíbe el comercio ambulante o semi-fijo en el Centro Histórico de la ciudad de Cuernavaca, Morelos; artículo 4 del ordenamiento en cita, por lo tanto surge la necesidad de reorganizar y regular dicha actividad en la vía pública, para esto se deberán ajustar a los lineamientos establecidos en los reglamentos respectivos así como los que se señalan en el presente acuerdo.

**ANTECEDENTES.**

Actualmente, el Ayuntamiento de Cuernavaca, cuenta con una base de datos en el que se integran, físicamente un total de **1621** expedientes.

Dentro de ellos se encuentran **40** con número de expediente duplicado, **104** comerciantes que tienen de **2** a **6** permisos.

Además, se encontraron **86** expedientes de comerciantes que son de reciente pago (sin historial), es decir no cuentan con la antigüedad que se solicitó en el acuerdo previamente aprobado, es decir **5** años comprobables, observándose, solo pago de **3** años correspondientes a los ejercicios fiscales **2019, 2020** y **2021**, y dichos pagos se hicieron en el año **2021**, es decir en un solo recibo, por lo que no se puede acreditar la antigüedad del mismo.

Así mismo se encuentran **38** expedientes de comerciantes que no tienen información, es decir que se encuentran sin documento alguno y sin poder identificar a quien pertenecen.

Lo que determina que se tienen efectivos un total de **1,353 expedientes.**

Es de resaltar que se han encontrado recibos de pagos dentro de algunos expedientes, que no corresponden al de comercio en vía pública, por lo que después de revisar cada expediente se le dará vista a la Consejería Jurídica y a la contraloría Municipal para que determinen las acciones a seguir en cada caso.

Por lo anteriormente expuesto y ante la problemática presentada por la desmedida ocupación del primer cuadro de la ciudad y algunas zonas en la periferia, nos hemos dado a la tarea de socializar el tema del reordenamiento con todos sus líderes, hemos organizado diversas mesas de trabajo, realizamos entrevistas con medios de comunicación y hemos recorrido junto con ellos todas las zonas donde existe el comercio ambulante y semifijo, así que hemos podido formalizar acuerdos que beneficien de manera permanente la imagen de nuestra ciudad.

Entre estos acuerdos destacamos los siguientes:

1.- Recortar las medidas de puestos que sobrepasan el metro y medio.

2.- Unificar colores de sombrillas y mantas.

3.- Respetar los horarios de instalación de sus puestos de acuerdo a los giros.

4.- Dejar limpias las áreas de trabajo.

5.- Adoptar las jardineras cercanas a los lugares de trabajo.

6.- Retirar puestos que obstaculicen la vía pública.

7.- Eliminar del padrón a todos aquellos que no cuenten con la antigüedad de cinco años; entre otras.

Otro dato importante que se ha comentado en las mesas de trabajo es el costo tan desproporcionado que se ha dado a los permisos en vía pública, en el 2018 se cobró por acuerdo de cabildo la cantidad de $700.00 ( SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en 2020 y 2021 $1,792.40 (UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) y para 2023 el costo por este concepto es de $3,112.20 (TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 20/100 M.N.) en Periferia y $4,149.60 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) en el primer cuadro; es decir, el aumento del 2018 a la fecha es de más del **500 %** y tomando en cuenta que deberían de pagar este año más los años anteriores que adeudan que en la mayoría de los casos es de 4 años de rezago, a cada comerciante le correspondería pagar $20,748. 00 (VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) aproximadamente, cantidad que representa un problema económico para ellos, por lo que para dar una solución viable y definitiva, han solicitado lo siguiente:

Un descuento mayor para que puedan ponerse al corriente, mismo que consistiría en un estímulo fiscal del **95 %** de descuento, que en el primer cuadro sería la cantidad de **$2,489.76** (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.) y en la periferia sería de **$1,867.32 (UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.)** por año.

Lo que en la mayoría de los casos serían estas cantidades por los últimos 5 años, es decir que cada comerciante estaría pagando:

**En el primer cuadro la cantidad de $ 12,448.8 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.).**

**Y en la periferia la cantidad de $ 9,336.6 (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.).**

Es importante destacar que la administración pasada recaudó aproximadamente **$1’335,860.67 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 07/100 M.N.**) por concepto de pago de comercio en vía pública.

Para este año de acuerdo al planteamiento hecho en este análisis, se estima que cerca de **1000** comerciantes paguen, y esta administración tenga una recaudación aproximada de **$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** por este concepto.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-319/19-IV-2023.**

**POR EL QUE SE AUTORIZA ESTÍMULO FISCAL DE HASTA EL 95% PARA EL PAGO A COMERCIANTES CON PERMISO VIGENTE, UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO Y PERIFERIA DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, TENIENDO UNA VIGENCIA DE 60 DÍAS NATURALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se autoriza estímulo fiscal del 95% para el pago a comerciantes con permiso vigente, ubicados en el centro histórico y periferia de Cuernavaca correspondiente al año fiscal 2023 y años anteriores, que cumplan con los requisitos legales y el procedimiento establecido por la comisión de regulación y ordenamiento del comercio en vía pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.–** Para la aplicación del estímulo fiscal aprobado mediante el presente acuerdo, además de ajustarse a lo establecido en los reglamentos respectivos, los comerciantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar formato de solicitud por escrito firmada por el titular del permiso, manifestando su deseo de refrendar y seguir ejerciendo la actividad, proporcionando nombre, domicilio, giro, horario, días que vende y medidas.
2. Identificación oficial vigente (INE).
3. Original y copia de constancia de residencia, expedida por la autoridad competente.
4. Dos fotografías recientes.
5. Tarjeta de control sanitario expedida por el sector salud (para los giros que expenden alimentos).
6. Croquis de ubicación.
7. Acreditar el curso de manejo de los alimentos que el Ayuntamiento implemente, (con el apoyo de otras dependencias campañas de higiene y manejo de alimentos entre otras para contar con comercio y mercados saludables).
8. Estar registrado en el padrón, obteniendo su permiso emitido por el municipio.
9. Cubrir los derechos correspondientes (pago de refrendo).
10. Ajustarse a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, El Bando de Policía y Buen Gobierno, el Reglamento de Uso de la Vía Pública del municipio y demás ordenamientos legales.
11. Respetar el horario establecido por giros y áreas, el incumplimiento del mismo, se hará acreedor a la sanción correspondiente.
12. Acreditar el ejercicio de la actividad comercial por lo menos durante cinco **(5)** años ininterrumpidos a la fecha de la solicitud, para lo cual deberá presentar los últimos **5** recibos originales de pagos anteriores a la presente administración y en caso de no contar con ellos, solicitar copia certificada de los mismos a la Tesorería Municipal, en el entendido de que para la comprobación de los **5** años deberán de ser a partir del **2019**.
13. Los permisos que se otorguen dentro y fuera del primer cuadro de la ciudad, serán de carácter provisional, no crearán ningún derecho o posesión, queda única y exclusivamente la facultad a este Ayuntamiento la revocación, cancelación o reubicación.
14. Se otorgará únicamente un permiso por persona, el cual no se podrá transferir, vender o arrendar, deberá ser aprovechado única y exclusivamente por el titular.
15. Todos aquellos que tengan dos o más permisos, serán cancelados.
16. Mantener limpio el espacio o lugar donde ejerzan el comercio.
17. En caso de pérdida, robo o extravío del permiso, deberán realizar el trámite correspondiente y el pago de derechos por reposición ante la Tesorería.
18. Deberán tener el permiso expedido por el Ayuntamiento en un lugar visible.
19. No tener procedimientos jurídicos o administrativos vigentes.

No se otorgará estímulo fiscal alguno, al comerciante que no cumpla con las disposiciones contenidas en este acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *–*** Para el otorgamiento del presente estímulo fiscal, el mismo deberá ser solicitado por la persona que ejerce la actividad, sin que medie representante sindical, gestor u otra persona ajena entre éste y la autoridad municipal; de no asistir el interesado no se realizará el trámite, excepto en caso de fallecimiento del titular, el trámite podrá realizarlo el hijo o quien legalmente acredite sus derechos (cualquier excepción será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento).

**ARTÍCULO TERCERO. *–*** El presente acuerdo tendrá una vigencia de **sesenta** **días naturales** a partir de la aprobación del presente acuerdo.

No se concederá prórroga para la atención de los ciudadanos que ejercen el comercio y pretendan acceder a los beneficios del presente acuerdo. Todo aquel que no cuente con el permiso vigente, será removido del lugar en donde se encuentre y será sancionado conforme a lo establecido en nuestras reglamentaciones vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Una vez recibidos los documentos requeridos, el titular de la Secretaría del Ayuntamiento Municipal cuenta con un plazo de **15** días hábiles para realizar un análisis de la documental exhibida y emitir respuesta por escrito al ciudadano.

**ARTÍCULO QUINTO. -** En caso de que el titular de la Secretaría del Ayuntamiento determine que el interesado cumple con los requisitos establecidos y ordenamientos legales aplicables, así como con los establecidos en el presente acuerdo, otorgará un **Permiso**, que será renovable a criterio del Secretario del Ayuntamiento, no generando ningún derecho para el comerciante toda vez que es provisional e intransferible, mismo que contará por lo menos, con los siguientes datos:

1. Nombre completo, domicilio y firma del comerciante;

2. Fotografía del comerciante;

3. Ubicación y horario en el cual se le autoriza el ejercicio de la actividad comercial;

4. Nombre y firma del funcionario que emite el permiso;

5. Código QR identificativo, emitido por el Ayuntamiento de Cuernavaca;

6. Giro y/o producto que se vende;

7. Vigencia. (Será siempre anual y a criterio del Secretario del Ayuntamiento renovable). Dependiendo las condiciones que prevalezcan.

8. Cédula fiscal o CURP, según sea el caso.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Previo a la expedición del Permiso, el titular de la Secretaría del Ayuntamiento emitirá la orden de pago de los derechos correspondientes a favor de cada interesado, debidamente foliado por la Tesorería Municipal, el cual deberá cubrir dentro de los tres días hábiles siguientes en las cajas que para tal efecto habilite o autorice la Tesorería Municipal, en caso contrario, perderá los derechos de reorganización y renovación que le otorga el presente acuerdo. En el entendido que deberá el comerciante pagar todos y cada uno de los pagos que se encuentren pendientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** Los pagos que se realicen por concepto de los permisos (giros, medidas y horarios de trabajo), que se otorguen por renovación y/o reorganización, serán conforme lo dispone la ley de ingresos 2023, respetando tipo de giro, cualquier variación a esta, será autorizada por el Presidente Municipal o en su caso por el cabildo.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** Para el efecto de que el comerciante pueda ejercer el comercio ambulante, deberá portar en todo momento el Permiso otorgado por la autoridad municipal, el cual es personal e intransferible, de lo contrario se cancelará el permiso.

**ARTÍCULO NOVENO. -** Queda prohibida la colocación de mantas en el piso o cualquier tipo de mobiliario no especificado en los lineamientos del presente acuerdo y que obstruya la movilidad peatonal. Los comerciantes que se encuentren dentro del Centro Histórico de la ciudad, se sujetarán a los lineamientos establecidos por el INAH.

**ARTÍCULO DÉCIMO. -** Los comerciantes con giro de alimentos deberán sujetarse en materia de ecología y medio ambiente, a lo establecido por el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Cuernavaca, Morelos

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -**La violación al presente acuerdo dará lugar a las sanciones establecidas en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y demás ordenamientos municipales aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. -**En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento implemente las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En todo lo no previsto en este acuerdo y para un mejor ordenamiento regularización, reorganización y una mejor ejecución del mismo. Se faculta al Secretario del Ayuntamiento para que resuelva conforme a la normatividad aplicable al caso concreto, y en su ausencia, por el servidor público que este designe.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -**En términos de la parte considerativa del presente acuerdo se instruye al titular de la Tesorería Municipal, en estricto apego al marco normativo, coadyuvar en las acciones tendientes para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. -**Se instruye a los titulares de las Secretarías del Ayuntamiento y de la Consejería Jurídica, en estricto apego al marco normativo, coadyuvar en las acciones tendientes para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO**. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Museo de la ciudad de Cuernavaca, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-319/19-IV-2023, POR EL QUE SE AUTORIZA ESTÍMULO FISCAL DE HASTA EL 95% PARA EL PAGO A COMERCIANTES CON PERMISO VIGENTE, UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO Y PERIFERIA DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS LEGALES Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, TENIENDO UNA VIGENCIA DE 60 DÍAS NATURALES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.